



H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA,
PUEBLA.
2024-2027

LINEAMIENTOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE TILAPA, PUEBLA. 2024-2027



**H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA,
PUEBLA.
2024-2027**

ÍNDICE

CONSIDERANDO	3
LINEAMIENTOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA.....	3
CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO DOS	8
RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN Y VIGILANCIA.....	8
CAPÍTULO III.....	10
DE LOS OBJETIVOS Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO	10
CAPÍTULO IV.....	11
LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTROL INTERNO	11
COMPONENTES DEL CONTROL INTERNO	12
SECCIÓN PRIMERA.....	13
SECCIÓN SEGUNDA	15
LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	15
SECCIÓN TERCERA.....	18
LINEAMIENTOS GENERALES DE ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO.....	18
SECCIÓN CUARTA	20
CAPITULO V.....	23
CAPITULO VI.....	24
CAPITULO VII.....	24
CAPITULO VIII.....	25
TRANSITORIOS	26



H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA. 2024-2027

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 31, fracción III, inciso d), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78 fracción IV, 88 Bis y 169, fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal; así como el artículo segundo, numerales 1 y 9, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno; y el numeral 1 del Acuerdo de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno (antes Secretaría de la Función Pública), por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Y que, toda vez que corresponde al municipio expedir los Lineamientos que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control, así como establecer las normas complementarias necesarias para el ejercicio de las facultades de control de la Administración Pública Municipal; se emiten los

LINEAMIENTOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo.

El presente artículo tiene como objetivo determinar los Lineamientos de Control Interno, así como las Normas de aplicación que deben observar los Titulares de la Administración Pública del municipio de Tilapa, Puebla. Estos lineamientos tienen el propósito de establecer un Sistema de Control Interno efectivo que brinde los elementos necesarios para promover la consecución de los objetivos institucionales, minimizar los riesgos, reducir la ocurrencia de actos de corrupción y fraude, y considerar la integración de Tecnologías de la Información en los procesos institucionales. Todo esto con el fin de respaldar la integridad y el comportamiento



H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA. 2024-2027

ético de las personas servidoras públicas, consolidando los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamentales.

El titular de cada área, y en su caso el Órgano de Gobierno, así como las demás personas servidoras públicas de las unidades administrativas que conforman la Administración Pública del Municipio de Tilapa, Puebla, en sus respectivos niveles de Control Interno, deberán establecer, actualizar y mantener en operación su Sistema de Control Interno. Para ello, deberán tomar como referencia el Marco Integrado de Control Interno (MICI) del Sistema Nacional de Fiscalización.

Los objetivos de estos lineamientos contribuyen al desempeño adecuado de los servidores públicos, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que les son aplicables.

Artículo 2.- Definiciones.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Acción (es) de control: Son las actividades determinadas e implementadas por los Titulares, la Administración y demás servidores públicos de la Administración Pública Municipal (APM) de Tilapa, Puebla, con el propósito de alcanzar los objetivos del área correspondiente de la Administración Pública Municipal, así como para prevenir y gestionar los riesgos identificados, incluidos los de corrupción y los relacionados con las Tecnologías de la Información.

Acción (es) de mejora: Son las actividades determinadas e implementadas por los Titulares, la Administración y demás servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Tilapa, Puebla, orientadas a eliminar las debilidades del Control Interno, diseñar, implementar y reforzar controles preventivos, correctivos o defectivos, así como atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Municipal.

Administración. Los Servidores Públicos de mandos medios y superiores diferentes al

Titular del área de la Administración Pública Municipal de Tilapa, Puebla.

Administración de riesgos. El proceso dinámico desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato municipal, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos del área de la Administración Pública Municipal de Tilapa, Puebla de una manera razonable, en términos de



H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA. 2024-2027

eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas;

Autocontrol. La implementación de mecanismos, acciones y prácticas de supervisión o evaluación de cada sistema, actividad o proceso, que permita identificar, evitar y, en su caso, corregir con oportunidad los riesgos o condiciones que limiten, impidan o hagan ineficiente el logro de metas y objetivos de la estructura organizacional;

Comité de Control y Desempeño Institucional Es el órgano de consulta y reflexión que se integra por el Titular del área y demás Servidores Públicos; por la Contraloría Municipal, y la Tesorería Municipal;

Contraloría Municipal. Es el área de la Administración Pública Municipal encargada de realizar auditorías, fiscalizaciones, revisiones, control y evaluación de la Administración Pública Municipal

Control correctivo. El mecanismo específico de control que opera en la etapa final de un proceso, el cual permite identificar y corregir o subsanar en algún grado, omisiones o desviaciones;

Control defectivo. El mecanismo específico de control que opera en el momento en que los eventos o transacciones están ocurriendo, e identifican las omisiones o desviaciones antes de que concluya un proceso determinado

Control Interno. El proceso efectuado por el Titular, la Administración y los demás Servidores Públicos de área, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos del área y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad

Control preventivo. El mecanismo específico de control que tiene el propósito de anticiparse a la posibilidad de que ocurran incumplimientos, desviaciones, situaciones no deseadas o inesperadas que pudieran afectar al logro de las metas y objetivos

Debilidad(es) de Control Interno. La insuficiencia, deficiencia o inexistencia de controles en el Sistema de Control Interno Municipal, que dificultan o impiden el logro de las metas y objetivos del área de la Administración Pública Municipal de Tilapa, Puebla o materializan un riesgo, identificadas mediante la supervisión, verificación y evaluación interna o por la Contraloría Municipal;

Evaluación del Sistema de Control Interno. El proceso mediante el cual se determina el grado de eficiencia y eficacia con que se cumplen los Componentes de Control Interno y sus principios, así como los puntos de interés de control del



H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA. 2024-2027

Sistema de Control Interno Municipal en sus tres niveles: Estratégico, Directivo y Operativo, para asegurar razonablemente el cumplimiento del objetivo del Control Interno en sus respectivas categorías;

Informe Anual. El Documento que contiene la situación que guarda el Sistema de Control Interno del Municipio de Tilapa, Puebla;

Mapa de riesgos. La representación gráfica de uno o más riesgos que permite vincular la probabilidad de ocurrencia y su impacto en forma clara y objetiva;

Matriz de Administración de Riesgos. La herramienta que refleja el diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y acciones de control, considerando las etapas de la metodología de administración de riesgos;

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). La herramienta de planeación estratégica que expresa de forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los programas y/o proyectos, a la vez que alinea su contribución a las líneas de acción, estrategias y objetivos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, y que coadyuva a establecer los indicadores estratégicos y de gestión;

Mejora continua. Al proceso de optimización y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno; de la eficacia, eficiencia y economía de su gestión; y de la mitigación de riesgos, a través de indicadores de desempeño y su evaluación periódica;

Marco Integrado de Control Interno Documento desarrollado por el Grupo de Trabajo de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización, aplicable a los tres órdenes de gobierno, publicado en los sitios de internet del Sistema Nacional de Fiscalización y de la Auditoría Superior de la Federación;

Órgano de Gobierno: Presidente Municipal, Regidores y Síndico

Programa presupuestario: La categoría programática que organiza, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para el cumplimiento de objetivos y metas

Probabilidad de ocurrencia. La estimación de que se materialice un riesgo, en un periodo determinado;

Procesos administrativos. A las actividades necesarias para la gestión interna que no contribuyen directamente con su razón de ser, pero que dan soporte a los procesos sustantivos;



H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA. 2024-2027

Procesos sustantivos. Al conjunto de actividades interrelacionadas, directamente vinculadas con las funciones relevantes del área de la Administración Pública Municipal de Tilapa, Puebla, es decir, con el cumplimiento de su misión

Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Al documento que contiene las estrategias y acciones de control para enfrentar los riesgos determinados, entre otros aspectos relevantes;

Programa de Trabajo de Control Interno Al documento que contiene las acciones a emprender por el área de la APM para fortalecer su Sistema de Control Interno, entre otros aspectos relevantes

Riesgo. El evento adverso e incierto (externo o interno) que derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto pudiera obstaculizar o impedir el logro de las metas y objetivos

Riesgo(s) de corrupción. La posibilidad de que, por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o el uso indebido de recursos y/o de información, empleo, cargo o comisión, se dañen los intereses de un área de la Administración Pública Municipal de Tilapa, Puebla para la obtención de un beneficio particular o de terceros, incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un Servidor Público, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas;

Servidor(a) público(a): A la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Seguridad razonable. El alto nivel de confianza, más no absoluta, de que las metas y objetivos del área de la Administración Pública Municipal sean alcanzados

Sistema de Control Interno Municipal. El conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, y que se aplican de manera específica por el área de la Administración Pública Municipal a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos de gestión, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro, de calidad, mejora continua, eficiencia, eficacia, economía y de cumplimiento de la ley;

Sistema de información. El conjunto de procedimientos ordenados que, al ser ejecutados, proporcionan información para apoyar la toma de decisiones y el control del área.



H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA. 2024-2027

CAPÍTULO DOS

RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 3.- Responsables de su aplicación.

Será responsabilidad de la persona titular y demás servidores públicos de las unidades administrativas de la Administración Pública del Municipio de Tilapa, Puebla, establecer y actualizar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII), evaluar y supervisar su funcionamiento, así como ordenar las acciones necesarias para su mejora continua. Además, deberán instrumentar los mecanismos, procedimientos específicos y acciones requeridas para garantizar la debida observancia de los presentes lineamientos. En la implementación, actualización y mejora del SCII, se identificarán y clasificarán los mecanismos de control en preventivos, correctivos y defectivos, privilegiando los controles preventivos y las prácticas de autocontrol, con el fin de evitar resultados o acontecimientos no deseados o inesperados que puedan impedir, en términos de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Artículo 4.- La Contraloría Municipal.

La Contraloría Municipal, conforme a sus respectivas atribuciones, será responsable de vigilar la implementación y aplicación adecuada de los presentes lineamientos. Adicionalmente, brindará asesoría y apoyo a las personas servidoras públicas de las dependencias, entidades y unidades administrativas de la Administración Pública del Municipio de Tilapa, Puebla, para la implementación del SCII.

Artículo 5.- Niveles de responsabilidad.

El Control Interno Institucional se divide en tres niveles de responsabilidad:

- I. Estratégico: Corresponde a los servidores públicos del primer y segundo orden jerárquico.
- II. Directivo: Corresponde a los servidores públicos del tercer orden jerárquico.
- III. Operativo: Corresponde a los servidores públicos del cuarto y quinto orden jerárquico.

Cada uno de estos niveles será responsable de:



H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA. 2024-2027

- a) Instruir la implementación de controles internos para lograr la misión, visión, objetivos y metas.
- b) Dirigir la implementación de los controles internos para garantizar la correcta operación de los procesos y programas.
- c) Ejecutar las acciones y tareas requeridas en los distintos procesos de manera efectiva.

En los tres niveles pueden presentarse riesgos, los cuales serán atendidos de acuerdo con el nivel en el que se presenten, con las autorizaciones correspondientes. En caso de que la estructura orgánica del municipio no contemple el número de niveles jerárquicos señalados, el titular determinará la correspondencia de los niveles de Control Interno.

Artículo 6.- Responsabilidad de los titulares.

El Presidente Municipal es responsable de asegurar el establecimiento de las líneas de responsabilidad, a fin de garantizar que el municipio cuente con un control interno adecuado, que cumpla con las siguientes características:

- a) Que sea acorde con el tamaño, estructura, circunstancias específicas y la normativa aplicable de la institución.
- b) Que contribuya de manera eficaz, eficiente y económica al logro de los objetivos del control interno.
- c) Que asegure, de manera razonable, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación honesta del personal y la prevención de actos de corrupción.

No obstante, lo anterior, todo el personal del municipio es responsable de que existan controles adecuados y suficientes para el desempeño de sus funciones específicas. Por lo tanto, deberán contribuir al logro eficaz y eficiente de los objetivos, de acuerdo con el modelo de control interno establecido y supervisado por las unidades o áreas de control designadas por el titular.

Artículo 7.- Responsabilidades y funciones de los directores y jefes de departamento o sus equivalentes.

Los directores, jefes de departamento o sus equivalentes son responsables directamente del diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno, así como de la documentación de sus manuales de organización y procedimientos en sus respectivas áreas. Por lo tanto, deberán considerar las actividades de control que sean aplicables a su responsabilidad.



H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA. 2024-2027

Artículo 8.- Responsabilidad de los servidores públicos.

Los servidores públicos de la institución, distintos al titular, directores y jefes de departamento o sus equivalentes, que apoyan en el diseño, implementación y operación del control interno, son responsables de informar sobre cualquier deficiencia relevante que hayan identificado en relación con los objetivos institucionales, tales como operación, información, cumplimiento legal, salvaguarda de los recursos y prevención de actos de corrupción.

CAPÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

Artículo 9.- Objetivos del Control Interno.

El Control Interno es un proceso que debe llevar a cabo cada área y el resto del personal, independientemente de su naturaleza laboral. Está diseñado para proporcionar una seguridad razonable en el logro de los objetivos institucionales, dentro de las siguientes categorías:

1. Eficacia y eficiencia de las operaciones.
2. Confiabilidad de los informes financieros y operativos.
3. Cumplimiento de las disposiciones legales.
4. Protección de los bienes municipales.

Artículo 10.- Consideraciones para el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno.

Las personas titulares de las áreas, al establecer o actualizar su Sistema de Control Interno (SCII), deberán considerar que:

- a) El Control Interno es un proceso que involucra una serie de acciones que se extienden por todas las actividades sustantivas de las áreas. Es un medio para alcanzar los objetivos, no un fin en sí mismo.
- b) El Control Interno es llevado a cabo por los servidores públicos de las áreas sustantivas. No debe entenderse como simples manuales de políticas o procedimientos, sino como la acción de los individuos en cada nivel de la estructura organizativa de las áreas.



H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA. 2024-2027

c) El Control Interno está diseñado para facilitar la consecución de los objetivos sustantivos de cada una de las unidades administrativas.

CAPÍTULO IV

LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTROL INTERNO

Artículo 11.- Obligación de cumplimiento de los Lineamientos Generales de Control Interno.

Los Lineamientos Generales de Control Interno son de carácter obligatorio para los titulares de las áreas. En base a estos lineamientos, los responsables deberán evaluar, actualizar y mejorar su Sistema de Control Interno, el cual abarcará todas las actividades y operaciones cotidianas. El propósito es garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en cada área.

Independientemente del nivel jerárquico dentro del Sistema de Control Interno, todos los servidores públicos son responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en los lineamientos.

Artículo 12. Objetivos de los Lineamientos Generales de Control Interno.

Los Lineamientos Generales de Control Interno tienen por objeto asegurar los siguientes aspectos:

- I. Operación: Eficacia, eficiencia y economía en las operaciones, programas y proyectos.
- II. Información: Confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera, presupuestaria y operativa
- III. Cumplimiento: Observancia del marco legal, reglamentario, normativo y administrativo aplicable a las instituciones.
- IV. Salvaguarda: Protección de los recursos públicos y prevención de actos de corrupción.

Artículo 13. Componentes del Control Interno.

Los Lineamientos Generales de Control Interno se dividen en los siguientes componentes:

1. Ambiente de control.

H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA. 2024-2027

2. Administración de riesgos.
3. Actividades de control interno.
4. Información y comunicación.
5. Supervisión y mejora continua.

COMPONENTES DEL CONTROL INTERNO

El modelo estándar de control interno publicado por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway en 1992, y actualizado en 2013, contempla cinco componentes generales. Estos componentes permiten que el Sistema de Control Interno sea eficiente y contribuya al logro de los objetivos y metas institucionales. Cada componente incluye principios que fortalecen su alcance y los beneficios que se esperan de su observancia:



Los cinco componentes del control interno están interrelacionados, y derivan de la forma cómo la administración administre las operaciones, pues están integrados a los procesos administrativos y se relacionan con las oportunidades, fortalezas, amenazas y debilidades particulares de la realidad de la institución

Son muchos los beneficios que derivan de la implementación del Control Interno a través de sus componentes y puntos de interés.



H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA. 2024-2027

SECCIÓN PRIMERA

LINEAMIENTOS GENERALES DE AMBIENTE DE CONTROL

Artículo 14.- Ambiente de control.

El ambiente de control es la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz. Influye directamente en la definición de los objetivos institucionales y en la integración de las actividades de control.

Para la aplicación de este componente, la persona titular y, en su caso, el Órgano de Gobierno deberán establecer y mantener un ambiente de control en toda la Administración Pública del Municipio de Tilapa, Puebla, que implique respaldo hacia el Control Interno, así como vigilar su implementación y operación conjunta y sistemática, conforme a los siguientes principios y elementos de control:

Compromiso con la integridad y la ética

La persona titular de la Administración Pública Municipal deberá:

- a) Mantener una actitud de compromiso con la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, incluyendo la prevención de irregularidades y actos contrarios a la ética pública, en concordancia con el Código de Ética, Conducta e Integridad del Municipio de Tilapa, Puebla.
- b) Demostrar, junto con el Órgano de Gobierno, la importancia de estos principios mediante sus directrices, comportamiento y toma de decisiones.
- c) Guiar con el ejemplo sobre los valores y el estilo de operación esperados en la administración pública municipal.
- d) Asegurar que sus acciones y actitudes reflejen los valores y normas de conducta esperados por parte del resto de las personas servidoras públicas.

Liderazgo y supervisión institucional

Las personas titulares de las áreas deberán:

- a) Considerar el ambiente de control como base para la aplicación de los demás lineamientos, dado que influye directamente en el comportamiento del personal y en su nivel de conciencia respecto al control.
 - a) Establecer una estructura de supervisión adecuada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y las características de la administración pública municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA. 2024-2027

- b) Vigilar las operaciones, orientar a la administración y tomar decisiones de supervisión para asegurar que se alcancen los objetivos bajo estándares éticos.
- c) Conocer los objetivos institucionales, los riesgos asociados y las expectativas de los grupos de interés.

Estructura organizacional y rendición de cuentas

La persona titular, con apoyo de la administración, debe:

- a) Autorizar la estructura organizacional y delegar la autoridad necesaria para alcanzar las metas institucionales, garantizando la rendición de cuentas.
- b) Instruir el establecimiento de una estructura organizacional que permita planificar, ejecutar, controlar y evaluar el desempeño institucional.
- c) Asignar responsabilidades claras y definir los puestos laborales necesarios para cumplir con las funciones asignadas.
- d) Evaluar las presiones a las que está sujeto el personal y brindar apoyo para que cumpla con sus responsabilidades de forma ética.
- e) Asegurar que el personal posea y mantenga la competencia profesional requerida, promoviendo la comprensión del control interno y evaluando periódicamente dicha competencia.

Artículo 15. Definición y aplicación del ambiente de control.

El ambiente de control es un proceso dinámico que permite identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos incluidos los de corrupción asociados a los procesos mediante los cuales la institución cumple su mandato. Su propósito es definir estrategias y acciones que mitiguen dichos riesgos y garanticen el logro de objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía, dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas.

Para garantizar un ambiente de control adecuado, deberán verificarse los siguientes aspectos:

- a) Integridad y valores éticos: Las personas titulares deben implementar mecanismos que aseguren que los servidores públicos conozcan y se apeguen a los principios éticos y de conducta establecidos.



H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA. 2024-2027

- b) Autoridad y responsabilidad: Las personas titulares deben definir con claridad los objetivos y políticas, asignando autoridad y responsabilidad a los servidores públicos.
- c) Estructura organizacional: Debe asegurarse una estructura adecuada que defina responsabilidades, evite la concentración de funciones y establezca líneas claras de comunicación e información.
- d) Clima de confianza: Se debe fomentar un ambiente laboral que promueva el flujo de información, la cooperación y la delegación efectiva de funciones.
- e) Manuales de organización y procedimientos: Estos deben estar alineados con la normativa vigente, debidamente autorizados y ser del conocimiento del personal.
- f) Políticas de recursos humanos: Se debe garantizar la existencia de perfiles adecuados de puestos, así como procesos normativos de contratación, capacitación, evaluación y promoción. También se debe medir el clima organizacional mediante encuestas periódicas.
- g) Combate a la corrupción: Toda la estructura municipal debe participar activamente en la identificación y erradicación de redes o prácticas corruptas dentro y fuera de la organización.

SECCIÓN SEGUNDA

LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Artículo 16.- Administración de riesgos.

La administración de riesgos es un proceso dinámico mediante el cual se identifican, analizan, evalúan, responden, supervisan y comunican los riesgos, incluidos aquellos relacionados con la corrupción, que puedan afectar el cumplimiento del mandato institucional. Este proceso considera factores internos y externos que pueden generar riesgos y busca establecer estrategias que permitan mitigarlos, asegurando el logro de los objetivos institucionales de forma eficaz, eficiente y económica, dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas.



H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA. 2024-2027

Para su correcta aplicación, el Presidente Municipal, la Administración Pública Municipal de Tilapa, Puebla, deberán garantizar la implementación y operación coordinada y sistemática de los siguientes principios:

Los titulares de las unidades administrativas del municipio deberán asegurarse de que cada unidad cuente con objetivos, metas y programas alineados al marco jurídico vigente. Una vez establecidos, deberán identificar y evaluar los riesgos críticos que puedan afectar negativamente su cumplimiento. Asimismo, deberán presentar a la Contraloría Municipal la situación actual de dichos riesgos, así como las estrategias implementadas para su manejo. En caso de omitir el seguimiento adecuado, la Contraloría podrá implementar procedimientos correctivos o, en su caso, realizar una auditoría integral al área correspondiente.

Artículo 17. Identificación de riesgos.

La identificación de riesgos deberá considerar, entre otros elementos: su origen, las áreas involucradas, el monto o cuantía, la antigüedad del asunto, los objetivos y metas afectados, la problemática identificada, y los posibles efectos adversos.

Artículo 18. Seguimiento de riesgos.

El análisis y seguimiento de los riesgos relevantes será objeto de atención periódica por parte de la Contraloría Municipal, conforme a lo dispuesto en los presentes lineamientos.

Artículo 19. Enfoque preventivo.

El Sistema de Control Interno debe orientarse preferentemente a la prevención, anticipándose a la ocurrencia de eventos no deseados que puedan afectar el desempeño institucional. No obstante, también debe incorporar visiones correctivas y defectivas. Asimismo, deben establecerse procedimientos claros que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Artículo 20. Objetivos del control de riesgos.

Los controles internos para minimizar los riesgos deben ser dinámicos y adaptarse continuamente, buscando:

- a) Facilitar la toma de decisiones;
- b) Lograr la misión institucional;
- c) Optimizar los bienes y recursos;



H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA. 2024-2027

- d) Minimizar riesgos;
- e) Mejorar resultados, y
- f) Reducir la burocracia.

Artículo 21. Análisis de riesgos.

El adecuado análisis de riesgos debe contemplar los siguientes aspectos:

- a) Objetivos organizacionales: Antes de evaluar los riesgos, es fundamental definir claramente la misión, visión, objetivos, metas y programas institucionales. La evaluación implica identificar y analizar factores que puedan afectar el cumplimiento de estos objetivos, con base en planes estratégicos, presupuestos, hallazgos de auditorías y observaciones de instancias fiscalizadoras.
- b) Administración del riesgo y cambio: Una vez identificados los riesgos, se deberá analizar su probabilidad de ocurrencia y su posible impacto. Posteriormente, se decidirán las acciones necesarias para su atención.
- c) Respuesta a los riesgos: El municipio debe diseñar respuestas adecuadas a los riesgos identificados, mediante la formulación de planes de trabajo y programas de administración de riesgos. Estos deberán evaluarse periódicamente para asegurar su efectividad.
- d) Riesgo de corrupción: El análisis de riesgos debe incluir la posibilidad de actos de corrupción, fraude, abuso, uso indebido de recursos y otras irregularidades, especialmente en procesos financieros, presupuestales, de contratación, trámites, servicios y fiscalización.
- e) Identificación y análisis del cambio: El municipio debe identificar y responder a cambios internos y externos (estructurales, normativos, tecnológicos, económicos, entre otros) que puedan hacer ineficaces los controles existentes o generar nuevos riesgos. Estos cambios deben considerarse como parte del proceso regular de administración de riesgos.
- f) Identificación del cambio: La administración debe detectar cambios significativos que puedan afectar al Control Interno, ya sea en la estructura, funciones, tecnología o entorno legal. La respuesta a estos cambios debe estar integrada en el análisis de riesgos



H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA. 2024-2027

- g) Análisis y respuesta al cambio: El municipio debe analizar el impacto de los cambios identificados y definir las respuestas necesarias para mantener un sistema de control interno adecuado. Esto permitirá salvaguardar los bienes y recursos institucionales, cumpliendo con los objetivos planteados.

SECCIÓN TERCERA

LINEAMIENTOS GENERALES DE ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO

Artículo 22.- Actividades de control interno.

Revisión sugerida.

Las actividades de control interno son las acciones que define y desarrolla la Administración mediante políticas, procedimientos y tecnologías de la información, con el fin de alcanzar las metas institucionales y gestionar riesgos, incluidos aquellos relacionados con la corrupción.

Estas actividades se aplican en todos los niveles del municipio y a lo largo de las distintas etapas de sus procesos, incluyendo el entorno tecnológico. Funcionan como mecanismos que aseguran el cumplimiento de objetivos, minimizan riesgos y previenen actos contrarios a la integridad.

Todos los servidores públicos deben conocer las tareas de control propias de su puesto, área o unidad administrativa. Para su adecuada implementación, el Presidente Municipal, la Administración deberán asegurar una ejecución sistémica y coordinada de los principios y elementos de control.

Artículo 23.- Elementos clave del control interno.

- a) Separación de funciones: Las actividades relacionadas con la elaboración, revisión, autorización y registro de operaciones deben asignarse a distintos servidores públicos, para evitar la concentración de poder y minimizar riesgos.
- b) Coordinación interinstitucional: Las áreas deben trabajar de forma colaborativa para el logro común de objetivos institucionales.



H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA. 2024-2027

- c) Documentación: Todos los procesos, procedimientos y estructura del Sistema de Control Interno deben estar documentados y disponibles para su verificación.
- d) Niveles de autorización definidos: Las operaciones relevantes deben contar con la autorización de servidores públicos con las competencias adecuadas.
- e) Registro adecuado: Las operaciones deben registrarse en tiempo y forma, clasificarse correctamente y reflejarse en informes útiles, confiables y comprensibles.

Artículo 24.- Controles en tecnologías de la información.

- a) Controles generales: Incluyen políticas, prácticas y estructuras para la operación segura y continua del área de Tecnologías de la Información, incluyendo mantenimiento de hardware y software, seguridad lógica y física, y planes de contingencia.
- b) Controles de aplicación: Se refieren a controles específicos de los sistemas informáticos: ingreso, procesamiento y salida de datos, acceso a sistemas y distribución de información.
- c) Diseño de actividades de control apropiadas: El municipio debe diseñar controles adecuados a cada riesgo y proceso, incluyendo actividades como:
 - Revisiones periódicas de desempeño
 - Controles sobre activos
 - Indicadores e informes
 - Registro oportuno de transacciones
 - Restricción de accesos
 - Documentación formal

Artículo 25.- Controles específicos en TI.

La Administración deberá establecer controles en el uso de tecnologías de información orientados a:

- a) Proteger los activos y la información contra accesos no autorizados;
- b) Asegurar la integridad de ambientes críticos del sistema;



H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA. 2024-2027

- c) Garantizar transacciones únicas, autorizadas, y correctamente registradas;
- d) Desarrollar planes de continuidad y respuesta ante incidentes;
- e) Cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y otras normativas aplicables.

Artículo 26.- Evaluación de la efectividad del control.

La efectividad de los controles generales y específicos se reflejará en el cumplimiento de los siguientes requisitos del sistema:

- a) Soporte técnico.
- b) Alcance funcional.
- c) Seguridad de la información.
- d) Calidad técnica.
- e) Utilidad para los usuarios.
- f) Cumplimiento de objetivos institucionales.
- g) Calidad de la información producida.
- h) Eficiencia del área de TI.

SECCIÓN CUARTA

LINEAMIENTOS GENERALES DE SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA

Artículo 27.-Información y comunicación institucional.

La información y la comunicación son elementos fundamentales para el logro de los objetivos institucionales. El municipio debe establecer mecanismos que aseguren que la información generada sea oportuna, confiable, actualizada y útil para la toma de decisiones, y que los canales de comunicación internos y externos sean eficaces.

Los sistemas de información deben diseñarse bajo criterios de utilidad y calidad, incorporar mecanismos de actualización continua, y facilitar la difusión mediante medios electrónicos y formatos accesibles para su consulta y procesamiento. Esto permitirá evaluar si se están cumpliendo las metas institucionales y si se hace un uso eficiente de los recursos públicos. Las personas titulares de las áreas de la Administración Pública Municipal de Tilapa, Puebla, deberán garantizar que la



H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA. 2024-2027

información que generen sea adecuada, suficiente y conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 28.- Información y comunicación institucional.

La información institucional debe ser identificada, capturada, procesada y comunicada de forma oportuna a los servidores públicos responsables de su análisis y seguimiento. Dicha información debe clasificarse adecuadamente y enviarse a las instancias internas y externas que corresponda, dentro de los plazos establecidos por la normatividad aplicable.

Artículo 29.- Coordinación informativa para auditoría y control.

Las personas titulares de las áreas deben mantener comunicación constante con el personal a su cargo para asegurar la adecuada preparación de la información financiera, presupuestal y operativa, así como la requerida en procesos de auditoría externa e interna. También deberán detectar y comunicar cualquier hecho que pudiera implicar omisiones, errores o imprecisiones que afecten la veracidad e integridad de la información.

Artículo 30.- Elementos clave del flujo de información

Para garantizar la eficacia del sistema de información y comunicación, se deben considerar los siguientes aspectos:

- a) Contenido y flujo de la información: La información debe ser clara, pertinente, actualizada, exacta y accesible, con un nivel de detalle adecuado al proceso de toma de decisiones. Su flujo debe realizarse en todos los sentidos: vertical (ascendente y descendente), horizontal y transversal.
- b) Canales de comunicación: Se deben establecer canales abiertos, eficaces y adecuados a las necesidades informativas internas y externas del municipio.
- c) Sistemas de información: Es indispensable contar con sistemas que permitan verificar el cumplimiento de los programas estratégicos y operativos, el manejo presupuestal, y el grado de cumplimiento de los objetivos institucionales conforme a las disposiciones legales aplicables.
- d) Flexibilidad ante el cambio: El sistema de información deberá revisarse y rediseñarse cuando se detecten deficiencias en su funcionamiento, o cuando existan cambios en la estrategia, misión, políticas, objetivos o programas de trabajo de las áreas.



H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA. 2024-2027

Artículo 31.- Responsabilidad sobre el Sistema de Control Interno.

Las personas titulares de las áreas son responsables de contar con un Sistema de Control Interno idóneo, eficiente y actualizado. Deberán mantenerlo en condiciones óptimas y evaluar periódicamente su eficacia, informando los resultados a la Contraloría. Si se detectan deficiencias, deberán corregirse y fortalecerse de manera oportuna.

Artículo 32.- Supervisión interna del Sistema de Control Interno.

La responsabilidad de actualizar, fortalecer y supervisar el Sistema de Control Interno recae directamente en las personas titulares de las áreas, sin perjuicio de las auditorías o revisiones que realicen los órganos de fiscalización competentes.

Artículo 33.- Atención a observaciones de fiscalización.

Las observaciones y deficiencias de control interno comunicadas por los órganos de fiscalización deben ser atendidas con diligencia y en tiempo por las áreas correspondientes, contribuyendo así a la eficacia del Sistema de Control Interno.

Artículo 34.- Mejora continua del Sistema.

Las personas titulares de las áreas, así como los servidores públicos en general, en el ámbito de sus competencias, deben implementar acciones que fortalezcan el Sistema de Control Interno, promoviendo su mejora continua en eficacia y eficiencia.

Artículo 35.- Supervisión del Sistema de Control Interno El sistema de supervisión debe contemplar lo siguiente:

- a) Evaluaciones independientes: Se deben realizar evaluaciones objetivas sobre la efectividad de los controles internos, preferentemente por personal involucrado en los procesos bajo un enfoque de autoevaluación. Estas evaluaciones deben estar documentadas y ser de utilidad práctica.
- b) Informe de deficiencias y acciones correctivas: Las deficiencias detectadas deben reportarse a las personas responsables de los procesos para que implementen mejoras. Las personas titulares de las áreas son responsables de coordinar estas acciones.
- c) Evaluaciones externas: Las auditorías y revisiones efectuadas por los Órganos Internos de Control o instancias externas deben comunicarse a los responsables de los procesos y, en los casos relevantes, a sus superiores inmediatos y titulares de área.



H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA. 2024-2027

- d) Supervisión institucional: El municipio debe implementar mecanismos de supervisión continua mediante comparaciones entre el estado actual del sistema y su diseño original, autoevaluaciones periódicas y el seguimiento de auditorías externas. Los resultados deberán documentarse para identificar ajustes necesarios.
- e) Evaluación y seguimiento de resultados: Los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones independientes deben analizarse y documentarse para valorar la eficacia del control interno y proponer mejoras.
- f) Comunicación de problemas: Todo servidor público debe reportar los problemas detectados en el control interno a través de los canales establecidos, para su atención por parte de las unidades especializadas y órganos de supervisión.

Artículo 36.- Flexibilidad para fortalecer el sistema

La aplicación de los lineamientos aquí descritos no impide que las personas titulares de las áreas adopten medidas adicionales, siempre que sean congruentes con el objeto de este Acuerdo y contribuyan al fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

CAPITULO V RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 37.- Responsabilidad institucional.

El Sistema de Control Interno (SCII) es responsabilidad del Presidente Municipal, quien lo implementa con apoyo de los mandos superiores, medios y del resto de las personas servidoras públicas. Todos los servidores públicos son responsables de:

- a) Informar a su superior jerárquico sobre deficiencias relevantes, riesgos asociados y sus actualizaciones, detectados en los procesos sustantivos y administrativos bajo su responsabilidad;
- b) Evaluar el SCII verificando el cumplimiento de las Normas Generales, sus principios y elementos de control, así como proponer e implementar acciones de mejora dentro de los plazos establecidos, en el marco de la mejora continua.



H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA. 2024-2027

CAPITULO VI DE LA PERSONA TITULAR Y LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 38.- Funciones de la persona titular y la Administración.

El Presidente Municipal y la Administración deberán:

- a) Establecer metas y objetivos estratégicos conforme al marco legal, misión, visión institucional y al Plan Municipal de Desarrollo, incluyendo indicadores de avance y cumplimiento;
- b) Mantener un SCII operativo, actualizado y en cumplimiento con las Normas Generales de Control Interno, y supervisar su funcionamiento periódicamente;
- c) Asegurar que el SCII sea evaluado al menos una vez al año y que se elabore un informe sobre su estado;
- d) Verificar la evaluación del diseño, implementación y eficacia operativa del SCII, así como atender las deficiencias detectadas;
- e) Aprobar la metodología para la administración de riesgos;
- f) Instruir a las unidades administrativas para que identifiquen riesgos de corrupción, evalúen la efectividad de los controles establecidos, y en su caso, incorporen dichos riesgos en la Matriz y Programa de Administración de Riesgos.

Artículo 39.- Administración de riesgos.

El Presidente Municipal y la Administración deberán asegurar que la metodología para la administración de riesgos sea formalmente establecida, difundida y aplicada de manera sistemática en todas las áreas administrativas como herramienta de gestión.

CAPITULO VII EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 40.- Evaluación anual del SCII.



H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA. 2024-2027

El SCII deberá ser evaluado anualmente, durante el mes de diciembre, por los servidores públicos responsables de los procesos sustantivos y administrativos, en el ámbito de su competencia. Deberán conservar evidencia documental y/o electrónica que acredite la implementación de las cinco Normas Generales de Control Interno, disponible para las instancias fiscalizadoras.

Artículo 41. Criterios de evaluación del SCII.

La evaluación del SCII debe considerar la implementación y operación de los cinco componentes y diecisiete principios, verificando al menos uno de los siguientes elementos de control:

- a) Las personas servidoras públicas conocen y aplican la misión, visión, metas y objetivos institucionales en su área de trabajo;
- b) Los objetivos y metas derivados del Plan Municipal de Desarrollo han sido comunicados y asignados a las personas responsables de su cumplimiento;
- c) Existe un Comité de Ética y Conducta formalmente establecido, que promueve y evalúa el cumplimiento del Código de Ética de la Administración Pública Municipal;
- d) La estructura organizacional define claramente la autoridad, responsabilidades, y la segregación de funciones entre quienes autorizan, ejecutan, vigilan, evalúan, registran o contabilizan las transacciones de los procesos institucionales.

CAPITULO VIII DE LOS INFORMES

Artículo 42. Informes sobre el Sistema de Control Interno.

Las personas titulares de las áreas, con el apoyo del personal adscrito a las mismas, deberán presentar informes periódicos a la Contraloría Municipal, conforme a los plazos establecidos en los Programas Anuales de Trabajo. Estos informes deberán incluir:

- a) El estado que guarda el Sistema de Control Interno en su ámbito de competencia;



**H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA,
PUEBLA.
2024-2027**

- b) Los avances significativos alcanzados;
- c) Las situaciones relevantes detectadas que requieran atención prioritaria para fortalecer los procesos de control y evitar su debilitamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abrogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos se publicarán en la página oficial del Municipio de Tilapa, Puebla, y entrarán en vigor al día siguiente de dicha publicación.

TERCERO. El cumplimiento de los presentes Lineamientos deberá realizarse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios previamente asignados a las dependencias, entidades y unidades administrativas de la Administración Pública del Municipio de Tilapa, Puebla, sin requerir recursos adicionales.